

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0107 - 2023-GM-MDW/C

Wanchaq, 10 de abril del año 2023

VISTO:

El Informe N° 36-2023-PPM-MDW/C, emitido por el Abg. Mario Quispe Pontesil, Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Wanchaq; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N.º 30305 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; señala que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Proceso Judicial signado con el N° 01525-2020-0-1001-JR-LA-06, tramitado ante el Sexto Juzgado de Trabajo de Cusco, seguido por JUAN CARLOS ARAGON ROZAS, contra la Municipalidad Distrital de Wanchaq, sobre Derechos Laborales, se ha emitido sentencia en primera instancia, contenida en la Resolución N° 04 de fecha 24 de setiembre del 2021, y a través de sentencia de vista recaída en la Resolución N° 08, de fecha 18 de diciembre del 2021, por el que resuelve "1. CONFIRMAR la sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 24 de setiembre del 2021, en todos sus extremos, que RESUELVE: 1. FUNDADA en parte la demanda presentada por JUAN CARLOS ARAGON ROZAS contra la Municipalidad Distrital de Wanchaq, representada por su alcalde, con citación de su Procurador Público con el siguiente petitorio: pago de gratificaciones devengadas, pago de vacaciones devengadas e indemnización de vacaciones no gozadas, pago o depósito de la compensación de tiempo de servicios conforme a Ley, en consecuencia: A. ORDENO a la Municipalidad Distrital de Wanchaq, representada por su Alcalde, PAGUE al actor por las pretensiones amparadas (pago de vacaciones, gratificaciones) la suma de S/ 15,000.00 más intereses legales laborales, que serán liquidados en la etapa de ejecución de sentencia. B. ORDENO a la Municipalidad Distrital de Wanchaq, considere al momento de pagar la compensación de tiempo de servicios (esto es al cese del actor) por todo el periodo de labor efectiva desde el 22 de abril del 2015 en adelante, sin perjuicio de cumplir con su obligación de depositar el beneficio en una entidad del sistema bancario o financiero desde el 01 de mayo del 2016 en adelante bajo el marco de la Ley N° 30408. (...)";

Que, mediante Resolución N° 11 de fecha 08 de marzo del dos mil veintitrés, - Auto de requerimiento - el Órgano Jurisdiccional resuelve 1. REQUERIR a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ, representado por su alcalde, a fin de que cumpla con lo ordenado mediante sentencia contenida en la resolución N° 04 de fecha 07 de noviembre del 2022; A. PAGUE al actor por las pretensiones amparadas (pago de vacaciones, gratificaciones) la suma de S/ 15,000.00 más intereses legales laborales que serán liquidados en la etapa de ejecución de sentencia. B. ORDENO a la Municipalidad Distrital de Wanchaq, considere al momento de pagar la compensación de tiempo de servicios (esto es al cese del actor) por todo el periodo de labor efectiva desde el 22 de abril del 2015 en adelante, sin perjuicio de cumplir con su obligación de depositar el beneficio en una entidad del sistema bancario o financiero desde el 01 de mayo del 2016 en adelante bajo el marco de la Ley N° 30408. (...)"

Que, la Ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y su reglamento el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, tienen por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado;

Que, sobre el caso en particular debemos indicar que el Artículo 139 numeral 2 de la constitución política del estado establece: "la independencia en ejercicio de la función jurisdiccional, (...) 2. Ninguna autoridad puede



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0107 - 2023-GM-MDW/C

avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad en cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 011 - 2019 - JUS establece que "toda persona y autoridad está obligada acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (...);"

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido por el tercer párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y la Resolución de alcaldía N° 018-2023-MDW/C;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CUMPLIR, con el mandato judicial establecido en la Sentencia y Sentencia de Vista emitida por la Primera Sala especializada Laboral del Cusco en el Proceso laboral N°01525-2020-0-1001-JR-LA-06 y contenida en la resolución N° 08 de fecha 16 de diciembre del 2021, seguido por JUAN CARLOS ARAGON ROZAS y requerida por el Órgano Jurisdiccional a través de Auto de Requerimiento mediante Resolución N° 11 de fecha 08 de marzo del año dos mil veintitrés en consecuencia se emite el acto administrativo que contiene lo siguiente: **PAGAR** a favor de la demandante JUAN CARLOS ARAGON, los conceptos siguientes: pago de vacaciones, gratificaciones, la suma de S/ 15,000.00 (QUINCE MIL CON 00/100), más intereses legales que serán liquidados en la etapa de ejecución, **TRANSCRIBIR** el literal b) del auto de requerimiento a fin de dar cumplimiento a lo siguiente: **ORDENO** a la Municipalidad Distrital de Wanchaq, considere al momento de pagar la compensación de tiempo de servicios (esto es al cese del actor) por todo el periodo de labor efectiva desde el 22 de abril del 2015 en adelante, sin perjuicio de cumplir con su obligación de depositar el beneficio en una entidad del sistema bancario o financiero desde el 01 de mayo del 2016 en adelante bajo el marco de la Ley N° 30408.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la "Comisión de Priorización de Sentencias Judiciales" a través de su presidente, se sirva realizar la priorización para la atención del pago por sentencia judicial, toda vez que se debe dar cumplimiento del mismo, conforme determina las Sentencia Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración; asimismo, se sirva disponer e implementar las acciones que corresponda para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER, en conocimiento el contenido de la presente a Procuraduría Pública, para los fines pertinentes. Asimismo, a través del Procurador Público de la Municipalidad, se remita copia del presente acto al Órgano Jurisdiccional Correspondiente, para los fines legales que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



13 ABR 2023

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE WANCHAQ
GERENCIA MUNICIPAL
Mg. Oscar David Verástegui Gibaja
GERENTE MUNICIPAL



13 ABR 2023

